



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL



UNIVATES

### Acuerdo de Cooperación Académica Internacional

Universidade do Vale do Taquari - UNIVATES	Institución Brasileña
Avenida Avelino Tallini, 171, Lajeado-RS, Brasil	Sede
reitoria@univates.br	E-mail
(51) 3714-7019	Teléfono
Resolución MEC nº 897 de 25 de Julio de 2017 Resolución SERES/MEC nº 667 de 05 de Noviembre de 2014	Actos legales
Prof. Ney José Lazzari	Rector
Diretoria de Relações Internacionais - DRI	Contacto
Viviane Bischoff	Responsable
internacional@univates.br	E-mail
(51) 3714-7019	Teléfono
Fundación Valle del Tacuarí de Educación y Desarrollo Social - FUVATES	Mantenedora
04.008.342/0001-09	CNPJ
Prof. Carlos Candido da Silva Cyrne	Presidente

Universidad Pedagógica Nacional	Institución Extranjera
Colombia	País
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Representante legal
Oficina de Relaciones Interinstitucionales	Contacto
Adolfo León Atehortúa Cruz	Responsable
Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C.	Dirección
oriupn@pedagogica.edu.co	E-mail
(57) 5941894 Ext. 104 - 105	Teléfono
Designación como Rector Acuerdo del CS No. 022 de 2018 Acta de posesión No. 0283 de 2018.	Datos adicionales (opcional)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

39



UNIVATES

**Considerando la convergencia de intereses en la internacionalización institucional, con la ampliación de las relaciones académicas internacionales, las instituciones arriba calificadas, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo de Cooperación Académica Internacional, en estos términos:**

**Cláusula Primera** – El objetivo del acuerdo es manifestar formalmente el interés de las Instituciones signatarias de cooperar, recíprocamente, en el incentivo y factibilidad de las relaciones académicas interinstitucionales de enseñanza, investigación y extensión, promoviendo el intercambio de conocimiento técnico, tecnológico, científico, cultural y estudiantil, con la intención de promover el desarrollo conjunto del saber y de la innovación.

§ 1º Las acciones específicas resultantes de este acuerdo son detalladas y reguladas en aditivos firmados por ambas Instituciones.

§ 2º Los proyectos resultantes de este acuerdo deben ser firmados por ambas Instituciones y en ellos son detallados y regulados los objetivos, las metas, los cronogramas de ejecución y financiero, los aportes de recursos, la coordinación, el equipo, las transferencias de conocimientos y tecnologías, la propiedad intelectual e industrial, los derechos de autor, las patentes de invención, las publicaciones, entre otras condiciones, todo respetando la legislación internacional y de los países involucrados.

**Cláusula Segunda** – Las partes concuerdan que:

- a) cada parte es total y exclusivamente responsable de su regularidad y de sus actividades institucionales.
- b) cada parte es total y exclusivamente responsable de las personas a ella vinculadas, no generando vínculo con la otra.
- c) cada parte es total y exclusivamente responsable de las inversiones y gastos que tuviere con las actividades resultantes de este acuerdo.

**Párrafo único.** Las obligaciones conjuntas o de una Institución en relación a la otra dependen de ajuste formalizado a través de aditivo firmado por las partes.

**Cláusula Tercera** – Referente al intercambio estudiantil:

- a) cada Institución debe seleccionar los alumnos que pueden participar del programa de intercambio institucional, de acuerdo con los criterios de la Institución de origen y de destino;
- b) cada Institución se resguarda el derecho de aceptar el alumno de la otra, en intercambio, en el caso de compatibilidad entre los currículos de los cursos de las Instituciones de origen y de destino;

*C* *7*

- c) cada Institución de resguarda el derecho de recusar el alumno de la otra, en intercambio, si no son atendidas las políticas y normas institucionales de la institución de destino;
- d) cada Institución debe regular los deberes y obligaciones de los intercambistas, mediante término específico, de acuerdo con las reglas de la Institución de destino;
- e) la habitación o alojamiento de los intercambistas sigue la infraestructura y las reglas de la Institución de destino;
- f) la Institución de origen no es responsable de los actos de los alumnos en intercambio;
- g) cada Institución debe auxiliar la otra en la solución de problemas con alumnos en intercambio;
- h) los intercambistas deben ser orientados por la Institución de origen de que los gastos de viaje, así como la responsabilidad de la regularización del visado y la documentación necesaria para entrada y permanencia en el país de destino, es de su total y exclusiva responsabilidad;
- i) los intercambistas deben ser orientados por la Institución de origen de que deben contratar seguro (salud - vida, sin perjuicio de otras coberturas exigidas) y mantenerlo vigente para todo el período de intercambio, respondiendo personalmente por los riesgos y gastos no cubiertos.

§ 1º Cualquier adición o alteración de las condiciones arriba solo tienen validez y eficacia en relación a las partes que firmen el respectivo ajuste.

§ 2º Cada Institución puede ofrecer al intercambista otros beneficios, a su criterio, pero responde única y aisladamente por eso, sin comprometer la otra.

**Cláusula Cuarta** – El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

**Cláusula Quinta** – Las partes intervinientes en el presente Acuerdo, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en los respectivos estatutos y reglamentos de cada país.

Todo ajustado, las partes y dos testigos firman el presente instrumento emitido en Lengua portuguesa, traducido y totalmente comprendido por la institución Extranjera, para sus debidos fines e intereses, pudiendo las partes firmar versión

3

2




UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



UNIVATES

traducida al idioma oficial del otro país, prevaleciendo, en todos sentidos, la versión en portugués.

	Fecha	Lajeado-RS
--	-------	------------

	
Rector Prof. Leonardo Fabio Martínez	Rector Prof. Mey José Lazzari
Responsable legal de la Universidad Pedagógica Nacional	Responsable legal de la Universidade do Vale do Taquari - UNIVATES

Testigo 1

24 OCT. 2018

Testigo 2

COBI

Nombre		Nombre	
Documento		Documento	

